

BASES REGULADORAS PARA LA CONCESIÓN DE AYUDAS INDIVIDUALES DE COMEDOR ESCOLAR, DIRIGIDAS AL ALUMNADO DE EDUCACIÓN OBLIGATORIA Y EDUCACIÓN INFANTIL, ESCOLARIZADOS EN CENTROS EDUCATIVOS SUFRAGADOS CON FONDOS PÚBLICOS, Y CONVOCATORIA PARA EL CURSO ESCOLAR 2023/2024.

1. OBJETO

El objeto de las siguientes Bases es el otorgamiento de ayudas individuales de comedor dirigidas al alumnado matriculado en los cursos de segundo y tercero de enseñanzas de primer ciclo de infantil, en aquellas escuelas de titularidad de la Generalitat donde se hayan implantado, y cualquiera de los cursos de segundo ciclo de educación infantil y enseñanzas obligatorias de centros educativos sufragados con fondos públicos, para el curso escolar 2023-2024.

2. BENEFICIARIOS Y REQUISITOS GENERALES

Se considera beneficiario de la ayuda de comedor escolar el alumnado que reúna los siguientes requisitos:

- 2.1 Estar matriculado en un centro educativo sostenido con fondos públicos de Catalunya en la comarca del Maresme, en cualquiera de los cursos de segundo y tercero de las enseñanzas de primer ciclo de infantil, en aquellas escuelas de titularidad de la Generalitat donde se haya implantado, y cualquiera de los cursos de segundo ciclo de educación infantil y la educación obligatoria, durante el curso correspondiente a la convocatoria.
- 2.2 Estar escolarizado en una comarca diferente a la de residencia y que solicite ayudas individuales de comedor socioeconómicas. Dicho alumnado deberá de presentar la solicitud siguiendo los trámites establecidos en la comarca donde esté escolarizado, y en el municipio de escolarización. El Consell Comarcal del centro receptor es el que concederá la ayuda, si procede, igual que al resto de alumnado de la comarca. El municipio que tramite la solicitud podrá pedir al EAP o a los servicios sociales del municipio de residencia del alumno la información necesaria para la resolución.
- 2.3 No tener derecho al servicio de comedor con carácter gratuito.
- 2.4 2.2.4. No estar en acogida residencial. Se considera acogida residencial a cualquier alumno que esté residiendo en un centro de acogida para niños y adolescentes

(CRAE). Sin embargo, podrán participar en la convocatoria los niños que estén en acogimiento en familia extensa o ajena.

- 2.5 Hacer uso del comedor escolar. Es condición indispensable que el centro disponga de servicio de comedor escolar.

Por la naturaleza de la ayuda y la especificidad del colectivo, para obtener la condición de beneficiario no es necesario acreditar el cumplimiento de los requisitos establecidos al artículo 13.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones.

Los requisitos deben cumplirse en el momento de la presentación de la solicitud. La modificación de estas circunstancias puede conllevar la revocación de la ayuda.

3. DOCUMENTACIÓN

3.1. Documentación OBLIGATORIA para todas las peticiones:

- 3.1.1. **Solicitud modelo CCM1.** No se tramitarán solicitudes que no estén autorizadas por todos los miembros de la unidad familiar mayores de 18 años.

OBLIGATORIO: En el caso del solicitante, se tendrá que informar del **IDALU***.

**(IDALU) Es el código identificador único que se asigna a cada alumno, dentro del Registro de alumnos (RALC) que ha creado el Departament d'Educació para todos los alumnos matriculados en centros educativos públicos y privados de educación reglada y no universitarios de Catalunya. En caso de que la familia no lo conozca, puede pedirlo en el centro educativo.*

- 3.1.2. **DNI/NIE vigente de los padres y/o tutores legales del alumno beneficiario, y de todos los miembros de la unidad familiar** que figuren en el volante de convivencia. En el supuesto de que el alumno no disponga: certificado de nacimiento / libro de familia / document acreditatiu.

A los efectos de cruzar los datos económicos con la Agencia Tributaria (AEAT), el Pasaporte no es válido.

Las personas físicas que carezcan de la nacionalidad española y no dispongan del número de identidad de extranjero, bien de forma transitoria porque están obligados a tenerlos o bien de forma definitiva porque no están obligados, deben de solicitar a la Administración tributaria la asignación de un número de identificación fiscal

cuando realicen operaciones de naturaleza o con trascendencia tributaria. Este número está integrado por caracteres con la siguiente composición: una letra inicial, que es la M, destinada a indicar la naturaleza de este número, siete caracteres alfanuméricos y un carácter de verificación alfabético. En caso de que no lo soliciten, la Administración tributaria podrá proceder de oficio a darlas de alta en el Censo de obligados tributarios y asignarles el número de identificación fiscal que corresponda.

En los casos en los cuales ni el beneficiario de la ayuda, ni ningún otro miembro de la unidad familiar no dispongan de un DNI o NIE o NIF provisional (letra inicial M), se tendrá que especificar el país de origen de la persona beneficiaria de la ayuda en el modelo CCM1 a efectos de información a la AEAT. Asimismo, será necesario disponer del correspondiente informe de servicios sociales en el que constarán aquellos ingresos que puedan tener dichas unidades y la valoración por situación social de riesgo, de acuerdo con lo que establecen las presentes Bases.

3.1.3. Volante/certificado de convivencia actual o en caso de no presentarlo. El solicitante declara de forma responsable con la firma del modelo CCM1, que dispone de la documentación que acredita el domicilio informado y que ha obtenido el consentimiento de todas las personas que consten empadronadas en el domicilio consignado en la solicitud para que el Consell Comarcal, el Ayuntamiento o el Departament d'Educació, o cualquier administración que lo necesite, pueda obtener los datos que constan en el Padrón con el único fin de resolver el trámite.

3.1.4. Documentación complementaria de la situación familiar que se debe presentar OBLIGATORIAMENTE: (puntos extras siempre que se cumpla, en primer lugar el criterio económico)

- o Alumnos en acogida: se acreditará mediante la resolución de acogida de la Direcció General d'Atenció a la Infància i l'Adolescència.
- o Documento acreditativo de prestaciones económicas de urgencia social, otorgadas por administraciones públicas, que tengan por finalidad atender situaciones de necesidades puntuales, urgentes y básicas, de subsistencia, como por ejemplo la alimentación, la vestimenta y el alojamiento.

- o Convenio, sentencia de separación o divorcio: en el supuesto de que uno de los miembros ya no viva en el domicilio, pero esté en el documento de empadronamiento, o el acta final de mediación del Departament de Justícia.

3.1.5. Valoración por parte de los servicios sociales por situación social de riesgo:

Las familias atendidas por los servicios sociales deben declarar esta situación en la solicitud, indicando que servicios sociales los atienden.

A efectos de determinar la puntuación correspondiente en este ámbito, se recomienda tener en cuenta las siguientes circunstancias:

*Por situación de riesgo social:

- Observadas en los niños
- Observadas en la familia.

*Por situación de riesgo social grave.

AUTORIZACIONES:

- La presentación de la solicitud implica que el solicitante declara de forma responsable, que dispone del consentimiento de todas las personas que consten empadronadas en el domicilio y la autorización de todos y cada uno de los miembros de la unidad familiar, la autorización por tal de que el Consell Comarcal pueda trasladar la documentación necesaria a otros Consells receptores, en el caso que exista un traslado del alumno, así como el Departament d'Educació, los ayuntamientos y las escuelas, como administraciones que pueden intervenir en el proceso, así como a la BDNS (Base de Datos Nacional de Subvenciones) y a la Agencia Tributaria.
- Así como, la presentación de la solicitud implica disponer de la autorización, de todos y cada uno de los miembros de la unidad familiar, para que el Consell Comarcal o el Departament d'Educació o ayuntamientos puedan obtener de otras administraciones públicas la información que resulte necesaria para la determinación, conocimiento y comprobación de todos los datos de identificación, situaciones personales, de residencia, académicas y familiares, otras becas y ayudas obtenidos para la misma finalidad, como la renta, prestaciones exentas como la renta garantizada de ciudadanía y el ingreso mínimo vital entre otros y patrimonio familiar necesarios para la resolución de la solicitud de ayuda, o bien la solicitud estará debidamente firmada por los mayores de edad. Si no se obtiene la correspondiente autorización para realizar los cruzamientos de datos, será necesario aportar la documentación necesaria de todos los miembros de la unidad familiar, expedida por los organismos competentes, para determinar la renta familiar, los rendimientos patrimoniales y el volumen de negocio.

4. PLAZO DE PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES

De acuerdo con la Resolución 17/XI del Parlament de Catalunya, la convocatoria de acceso a las ayudas comedor escolar quedarán abiertas durante todo el curso escolar.

Las convocatorias incorporarán un primer plazo ordinario que, preferentemente, tendrá que acabar durante el mes de mayo de 2023.

Durante el curso se tendrá que prever la admisión de solicitudes de situaciones sobrevenidas. Las solicitudes que se presenten una vez iniciado el curso escolar, tendrán derecho a recibir la ayuda desde la fecha en que se hubiera registrado la petición y se podrá hacer uso con carácter retroactivo desde ésta, una vez resueltas, si han hecho uso del servicio.

Así mismo, también será necesario prever solicitudes por cambios de situación cuando se acrediten situaciones sobrevenidas que comporten cambios sustanciales en la situación socioeconómica de la unidad familiar.

Para que estas solicitudes puedan ser valoradas es necesario que la persona solicitante exponga y acredite documentalmente los hechos causantes de la nueva situación y aporte la documentación económica correspondiente para poder determinar los nuevos rendimientos de la unidad familiar. Las solicitudes por cambios de situación se valoran de la misma manera que el resto de solicitudes.

En el caso que un centro escolar detecte que hay un alumno que presenta una situación vulnerable y que no ha tramitado la solicitud de ayuda comedor o que, habiéndola presentado, ha sido denegada inicialmente, el centro podrá enviar el modelo CCM5 a los servicios sociales municipales, para que realicen la correspondiente valoración de la situación y tramitan solicitud de la ayuda, si es necesario.

Las personas interesadas deberán presentar las solicitudes en su ayuntamiento en el plazo y condiciones que estos establezcan en su convocatoria y que harán pública difusión. **Los ayuntamientos determinarán la fecha y forma de recogida de las solicitudes del municipio, que preferentemente se recogerán durante el mes de mayo 2023, en un primer plazo.**

Los municipios donde se establezca la modalidad de la solicitud telemática indicarán en su convocatoria el procedimiento a seguir para las personas interesadas.

Las solicitudes que no contengan todos los datos y la documentación necesaria serán desestimadas.

Una vez recogidas las solicitudes de las familias, los ayuntamientos introducirán los datos en el programario de gestión de ayudas del al Consell Comarcal del Maresme, con fecha límite de **30 de JUNIO de 2023**. Los ayuntamientos avisarán al Consell Comarcal en el momento en que hayan introducido todas las solicitudes, junto con el modelo CCM3.

5. CRITERIOS PARA LA CONCESIÓN DE LAS AYUDAS Y BAREMOS DE PUNTUACIÓN

- 5.1. Para la concesión de las ayudas individuales de comedor Se valorará la **situación socioeconómica** del año anterior a la convocatoria de la unidad familiar (ámbito A) y, si se cumple el criterio económico, se tendrán en cuenta las puntuaciones complementarias, que son las situaciones específicas que pueda acreditar la familia (ámbito B) y la valoración del equipo de servicios sociales de cada municipio (ámbito C).

Se otorgarán ayudas del 70% o de hasta el 100% del coste del comedor a los alumnos que cumplan los requisitos establecidos, coste que no podrá superar en ningún caso el precio máximo establecido por el Departament para los días lectivos del curso escolar, en función de la duración del espacio de mediodía.

5.2. Cálculo de la renta familiar

El Consell Comarcal y/o el Departament d'Educació calculará la renta familiar por la incorporación de las rentas correspondientes al ejercicio de 2022 de cada uno de los miembros computables de la familia que obtenga ingresos de cualquier naturaleza, según se indica en los párrafos siguientes y en conformidad con la normativa reguladora del impuesto sobre la renta de las personas físicas.

- 5.2.1. **Para las rentas sujetas al IRPF, consultadas a la AEAT**, se procederá de la siguiente manera:

Primero: se sumará la base imponible general con la base imponible del ahorro, excluyendo los saldos netos negativos de ganancias y pérdidas patrimoniales correspondientes de 2018 a 2021, y el saldo neto negativo de rendimientos de capital mobiliario de 2018 a 2021 a integrar en la base imponible del ahorro.

Segundo: a este resultado se restará la cuota resultante de la autoliquidación.

Para la determinación de la renta de los miembros computables que obtengan ingresos propios y no hayan presentado la declaración por el impuesto de las personas físicas, se seguirá el procedimiento descrito en el apartado primero del punto 5.2.1. anterior, y del resultado obtenido se restarán los pagos a cuenta efectuados.

5.2.2. En el caso de que alguno de los miembros de la unidad familiar reciba cualquier tipo de ingreso correspondiente a rendimientos no tributables o exentos, será necesario aportar la siguiente documentación, en función de la fuente o fuentes de ingresos:

- Original y fotocopia del informe de vida laboral actualizado, emitido por la Seguridad Social.
- Las personas que reciban prestaciones económicas de ayudas para el alquiler de la vivienda: resolución o certificación de la Agència Catalana de l'Habitatge.
- Las personas que estén dadas de alta en el sistema especial de trabajadores del hogar de la Seguridad Social, necesitarán adjuntar el certificado de cotizaciones correspondiente al año 2022.

En el resto de situaciones no previstas anteriormente el nivel de renta se tendrá que acreditar mediante cualquier otra documentación fehaciente que será valorada por la Comisión de adjudicación.

5.2.3. Deducciones de la renta familiar. A efectos de la determinación de la renta familia a la que se refieren los párrafos anteriores, una vez calculada la renta familiar a efectos de la ayuda, se aplicarán las siguientes deducciones:

- El cincuenta por ciento de los ingresos aportados por cualquiera de los miembros computables de la familia, que no incluyan los sustentadores principales.
- La cantidad de 500,00 € por motivos de duración de los desplazamiento y distancia del alumno/a cuando se produzcan las situaciones siguientes:
 - Que el alumno se desplace en vehículo un mínimo de 3km o el desplazamiento tenga una duración superior a 25 minutos desde su domicilio familiar y donde tiene su residencia habitual hasta el centro en el que está escolarizado.
 - Que el alumno esté escolarizado en el centro determinado por el Departament d'Educació o el más cercano a su domicilio familiar. En este sentido, en el caso de la educación primaria se considerarán centros propuestos por el Departamento los incluidos en el área de influencia determinada y en cuanto

a la educación secundaria obligatoria, se considerará como centro propuesto, aquél que le corresponda, por la resolución de adscripción. En caso de que el Departament haya derivado al alumno a un centro diferente, por falta de oferta educativa, también se entenderá que este centro es el propuesto por el Departament.

- No tener transporte escolar con carácter preceptivo y, por tanto, gratuito.
- La cantidad de 800 € por cada hermano/a, incluyendo el menor solicitante que conviva en el domicilio familiar, cuando acredite la condición de familia monoparental.
- La cantidad de 800 €, cuando acrediten la existencia de alumnos en acogida en la unidad familiar extensa a ajena.
- La cantidad de 500 € por cada hermano o hermana, incluyendo la persona solicitante que conviva en el domicilio familiar, cuando se acredite la condición de familia numerosa.
- La cantidad de 1.000 € por cada hermano o hermana, incluyendo la persona solicitante que conviva en el domicilio familiar, cuando la persona solicitante acredite la condición de discapacidad de igual o más de un 33%.

En el caso de que no se obtenga la correspondiente autorización para realizar los cruzamientos será necesario que todos los miembros de la unidad familiar adjunten la documentación necesaria, expedida por los organismos competentes, para poder determinar la renta familiar, los rendimientos patrimoniales y el volumen de negocio.

En el caso de unidades familiares que mediante los cruces de datos no se haya obtenido ingresos o que ninguna de los miembros tiene un identificador, será necesario disponer del correspondiente informe de los servicios sociales en la cual debe constar la valoración socioeconómica de la unidad familiar.

5.2.4. Documentación complementaria de la situación familiar que NO se tiene que presentar: (15 puntos extra siempre que se cumpla, el criterio económico y según se cumplan los siguientes ítems)

- Familia numerosa: con carnet acreditativo vigente (general 1,5 puntos / especial 3 puntos)
- Familia monoparental: con carnet acreditativo vigente (general 1,5 puntos/ especial 3 puntos)
- Discapacidad del alumno o hermanos: se acreditará mediante el certificado de discapacidad, emitido por un Centro de Atención a Personas con Discapacidad (CAD) del Departament de la Generalitat de Catalunya correspondiente, o por los organismos

competentes de otras comunidades autónomas (hasta el 33%: 1,5 puntos/ más del 33%: 3 puntos)

- Existencia de niños en acogida en la unidad familiar extensa o ajena (3 puntos)
- Redistribución equilibrada del alumnado con necesidades educativas específicas, (3 puntos)
- Documentos acreditativos de prestaciones económicas para ayudas de alquiler de la vivienda: se acreditará mediante la resolución o certificado de la Agència Catalana de l'Habitatge.

La puntuación que se señala para cada concepto es la máxima para aquel concepto, por tanto, a efectos de obtener la puntuación resulta indiferente que la cumplan diversos miembros de la unidad familiar.

5.2.5. Valoración de la situación social por parte de los servicios sociales

Para este concepto, se establece un máximo de hasta 15 puntos. En este caso será preceptivo un informe de los servicios sociales municipales, mediante el cual se acreditará la existencia de una necesidad social de esta familia y se incluya un plan de intervención o de trabajo por riesgo de exclusión social. (Plantilla correspondiente a servicios sociales de estas bases: Modelos CCM2 y CCM3:

- Situación de riesgo social: 10 puntos
- Situación de riesgo social grave: 15 puntos)

5.2.6. Se consideran miembros computables para el cálculo de la renta familiar: Los progenitores, o si procede, el/la tutora o persona encargada de la guarda y protección del menor, el solicitante, los hermanos solteros menores de veinticinco años y que convivan en el domicilio familiar a 31 de diciembre del año utilizado en el cálculo de la renta familiar (2022), los hermanos mayores de veinticinco años que convivan en el domicilio familiar cuando se trate de personas con discapacidad física, psíquica o sensorial, los ascendientes de los padres (es decir, los abuelos de los solicitantes) que justifiquen su residencia en el mismo domicilio.

En el caso de separación legal o divorcio de los padres, no se considerará miembro computable aquel que no conviva con el solicitante de la ayuda. No obstante, tendrá la consideración de miembro computable, si cabe, el nuevo cónyuge o persona unidad por análoga relación, la renta de la cual se incluirá dentro del cómputo de la renta familiar.

Tratamiento específico de determinadas situaciones en relación a la unidad familiar:

- a. Unidades familiares con situación de custodia compartida. Se considerarán miembros de la unidad familiar únicamente: el solicitante, sus progenitores, aunque no convivan, y los hijos comunes de ésta. En el caso que solamente necesita la ayuda uno de los progenitores, se podrá valorar la renta del progenitor solicitante y solamente le corresponderá una ayuda por los días de custodia que establezca el convenio regulador. En el caso que posteriormente a la tramitación de la ayuda con un solo progenitor, el otro progenitor también quiera solicitarla, se hará una nueva valoración a tenor del criterio inicial, de acuerdo con lo que se establece en el párrafo anterior. Esta revisión puede comportar cambiar el resultado de la ayuda que se había obtenido con la valoración de un único progenitor.
- b. Unidades familiares con situación de violencia de género. En estos casos será necesario actuar atendiendo a lo establecido en los artículos 33, en relación con la identificación de las situaciones de violencia machista, y 48, en relación al tratamiento de ayudas escolares, de la Ley catalana 5/2008, del 24 de abril, del derecho de las mujeres a erradicar la violencia machista (DOGC Núm. 5123-2.5.2008).

5.3. Umbrales de renta económicos

5.3.1. Umbral de renta- tramo garantizado de ayuda del 70%. El umbral se calculará en función de los miembros computables de la unidad familiar y por la incorporación de las unidades de consumo que se detallan a continuación:

- Primer adulto (sustentadores principales): 11.365,60€.
- Segundo adulto (sustentadores principales) y otros adultos que integren la unidad familiar: 5.682,80€.
- Por cada niño/a de la unidad familiar: 3.409,70€.

Si la renta familiar anual, calculada de acuerdo con lo que se establecen en las bases, no supera dicho umbral, se concederá una ayuda de hasta un 70% del coste del servicio de comedor, que no podrá superar en ningún caso el precio máximo establecido por el Departament, en función de la duración del espacio de mediodía.

Resulta necesario fijar este umbral como requisito de acceso a la convocatoria. Aquellas solicitudes que estén por encima de dicho umbral constarán como denegadas.

5.3.2. Umbral de renta - tramo garantizado de ayuda del 100%:

El umbral de renta es del 60% de lo establecido para la obtención de una ayuda del tramo garantizado del 70% y acreditar una puntuación superior o igual a 15 puntos entre los ámbitos B y C.

Si la renta familiar anual, calcula en base con lo establecido en las bases, no supera dicho umbral y consigue la puntuación mínima establecida en los ámbitos sociales (B y C), se concederá una ayuda del 100% del coste del servicio de comedor, que no podrá superar en ningún caso el precio máximo establecido por el Departament d'Educació, en función de la duración del espacio de mediodía.

5.3.3. Umbral de renta, tramo garantizado de ayuda del 100% para el alumnado que no tiene la puntuación social mínima:

El umbral de renta es el 50% de lo establecido para la obtención de una ayuda del tramo garantizado del 70%. Si la renta familiar anual, calculada de acuerdo con lo que establecen las bases no supera dicho umbral, se concederá una ayuda del 100% del coste del servicio de comedor, que no podrá superar en ningún caso el precio máximo establecido por el Departament d'Educació, en función de la duración del espacio de mediodía.

5.3.4. Umbral de renta, tramo garantizado de ayuda del 100% para el alumnado con una discapacidad acreditada superior o igual al 33%:

El umbral de renta es de 2,5 veces del establecido para la obtención de una ayuda del tramo garantizado del 70% y acreditar una discapacidad superior o igual al 33%. Si la renta familiar anual, calcula de acuerdo con lo que se establecen las bases no supera dicho umbral, se concederá una ayuda del 100% del coste del servicio de comedor, que no podrá superar en ningún caso el precio máximo establecido por el Departament d'Educació, en función de la duración del espacio de mediodía. Dicha discapacidad tendrá que ser acreditada mediante la correspondiente certificación del órgano competente.

5.3.5. No disponer de un volumen de negocio superior a 155.000€, calculados sumando el volumen de negocio de todos los miembros computables de la unidad familiar:

a) Ingresos procedentes de actividades económicas en estimación directa o en estimación objetiva.

b) Ingresos procedentes de una participación del conjunto de los miembros computables igual o superior al cincuenta por ciento en actividades económicas desarrolladas a través de entidades sin personalidad jurídica o en cualquier otra clase de entidad jurídica, un vez aplicadas a los ingresos totales de las actividades el porcentaje de participación de estas.

5.3.6. No disponer de un capital mobiliario y rendimientos patrimoniales (rendimientos que no son del trabajo) superior a 1.700 €. La suma de todos los rendimientos netos reducidos del capital mobiliario más el saldo neto positivo de todas las ganancias y pérdidas patrimoniales correspondientes a los miembros computables de la familia, excluyendo las subvenciones recibidas para la adquisición o rehabilitación de la vivienda habitual, la renta básica de emancipación y el bono cultural joven, no supere la cantidad de 1.700 €.

No se tendrán en cuenta a los efectos previstos en este apartado los primeros 1.500 € de los premios, en metálico o especie, obtenidos por la participación en juegos, concursos, rifas o combinaciones aleatorias.

Así mismo, tampoco se tendrán en cuenta aquellas prestaciones económicas de urgencia social, concedidas por las administraciones públicas, que tengan como finalidad atender situaciones de necesidades puntuales, urgentes y básicas, de subsistencia, como por ejemplo la alimentación, el vestido y el alojamiento y que hayan estado debidamente acreditadas.

Los elementos indicativos de patrimonio se computarán de conformidad con lo que dispone la normativa del impuesto de la renta de las personas físicas por su valor a 31 de diciembre de 2022.

5.3.7. Umbral de valor catastral de fincas urbanas: podrán optar a las ayudas las unidades familiares donde la suma de valores catastrales de las fincas urbanas y de las construcciones ubicadas en fincas rústicas de los miembros computables que conforman la unidad familiar, excluida la vivienda habitual de la familia, no supere los 42.900,00 €. En el caso de inmuebles donde la fecha de efecto de la última revisión catastral esté comprendida entre el 1 de enero de 1990 y el 31 de diciembre de 2002, se multiplican los valores catastrales por 0,49. En el supuesto de que la fecha de revisión sea posterior a 31 de diciembre de 2002, los valores catastrales se multiplican por los coeficientes siguientes:

Por 0,43 los revisados en 2003.

Por 0,37 los revisados en 2004.

Por 0,30 los revisados en 2005.

Por 0,26 los revisados en 2006.

Por 0,25 los revisados en 2007

Por 0,25 los revisados en 2008.

Por 0,26 los revisados en 2009.

Por 0,28 los revisados en 2010.

Por 0,30 los revisados en 2011.

Por 0,32 los revisados en 2012.

Por 0,34 los revisados en 2013.

Por 0,36 los revisados entre el 2014 y el 2021, ambos inclusive.

Por 0,35 los revisados en 2022.

- 5.3.8.** No disponer de fincas rústicas que pertenezcan a los miembros computables de la unidad familiar que su valor catastral supere los 13.130,00 € para cada miembro computable, excluida la vivienda habitual.

A efectos del cómputo del valor de los elementos a los que hacen referencia los apartados anteriores, se deducirá el 50% del valor de los que correspondan a cualquier miembro computable de la familia, excluidos los sustentadores principales.

5.4. Compactación de ayudas

Los ayuntamientos, previo consenso con el centro educativo y los padres o tutores legales del alumno beneficiario, podrán decidir la manera de utilizar los importes de la ayuda. Esto comportará que:

- PREFERENTEMENTE: El alumno beneficiario pueda comer todos los días del curso escolar, aportando la parte diaria que falta para financiar la totalidad del menú.
- El alumno beneficiario pueda **agrupar el importe** de la ayuda, a efectos de que pueda comer gratuitamente los días que le cubra la ayuda, **con un máximo de tres/ cuatro días a la semana, siempre en el mismo curso escolar** y no a lo largo de unos meses (p.ej. de septiembre a febrero). En cuanto al alumnado beneficiario de una ayuda de comedor escolar del 70% y que haya optado por compactar dicha ayuda, se tendrá en cuenta un número total de hasta 126 días (teniendo en cuenta el precio máximo autorizado por el Departament d'Educació)

En cualquier caso, el importe diario de la ayuda compactada no podrá superar el precio máximo del servicio de comedor establecido por el Departament d'Educació, en función de la duración del espacio de mediodía.

5.5. Compatibilidad de ayudas

Las ayudas convocadas son compatibles con cualquier otra que se pueda recibir, para la misma finalidad, de otras entidades o personas públicas y privadas. En ningún caso, el importe de las ayudas concurrentes no puede superar el coste del gasto realizado.

6. PROCEDIMIENTO, OTORGAMIENTO Y COMUNICACIÓN DE LAS AYUDAS.

6.1. Procedimiento

Una vez se cierren los periodos de presentación de solicitudes que se establecerá por convocatoria, el Consell Comarcal del Maresme realizará el envío de la base de datos extraída de la aplicación de Ayudas Comedor Escolar al programa de cruzamiento de datos, para realizar el cruzamiento de los datos económicos con las de la Agencia Tributaria, correspondientes al ejercicio 2022, de todos/as los/las miembros computables de la unidad familiar del alumno/a solicitante de una ayuda de comedor escolar para el curso 2023-2024. Después de realizar dicho trámite con el AEAT, el Departament d'Educació facilitará al Consell Comarcal la base de datos actualizada con las resoluciones de las ayudas concedidas, en los casos que todos los datos económicos se hayan podido verificar correctamente.

En los casos en que no se pueden verificar los datos económicos, las solicitudes quedarán pendientes de resolución, hasta que los documentos relativos a los datos económicos de la unidad familiar sean presentadas por la familia dentro de los plazos establecidos.

El Consell Comarcal del Maresme verificará los datos y dará una resolución de la solicitud, en función de los criterios establecidos en el punto 5 de estas bases.

Por las solicitudes presentadas fuera del primer periodo establecido en convocatoria, el procedimiento será el mismo que por el resto de solicitudes.

6.2. Otorgamiento

El importe destinado a estas ayudas se condiciona a la firma de la autorización de gasto en forma de adenda económica para el curso 2023/2024, a cargo del Presupuesto general del Consell Comarcal para el ejercicio 2023, a las aplicaciones siguientes:

720	32600	48001	Ajuts socioeconòmics famílies sense ànim lucre (curs 23/24)	2.750.246,81
720	32600	48003	Ajuts socioeconòmics - alumnes ucraïnesos (curs 23/24)	88.807,22
720	32600	48005	Ajuts Menjador - Emp. de Menjador (curs 23/24)	357.260,01
720	32600	48007	Ajuts Menjador-Emp.Menjador - alumnes ucraïnesos (curs 23/24)	7.840,11

Los criterios establecidos para este curso aseguran la ayuda del 70% (umbral 1) o bien del 100% (umbrales 2,3 y 4), para aquellas solicitudes que cumplan los requisitos exigidos para cada uno de estos tramos, que no podrán superar en ningún caso el precio máximo establecido por el Departament d'Educació. Estas ayudas no serán aportaciones dinerarias directas a las familias, sino ayudas consideradas "en especie". El Departament d'Educació garantiza la dotación a los consell comarcals y al AMB para cubrir estos casos. En este sentido, una vez cerradas las fichas de financiación y atendiendo que durante el curso se podrán atender situaciones sobrevenidas, habrá que ir disponiendo de los remanentes (bajas, ausencias...) que se pueda derivar y atender aquellas solicitudes que se vayan introduciendo. En caso de que sea necesario, mediante la liquidación se reconocerá el incremento de dotación que se derive.

Los alumnos con ayuda de comedor tendrán que cumplir la normativa de centro, del servicio de comedor y de todas aquellas establecidas por un buen funcionamiento del servicio (formas de uso, relación con los monitores y compañeros, notificación de ausencias, etc).

El Presidente del Consell Comarcal del Maresme, a propuesta de los técnicos de los Serveis Educatius, dictará resolución sobre el otorgamiento de las ayudas individuales de comedor.

En aplicación de los criterios del Departament d'Educació, la convocatoria permanecerá abierta a lo largo del curso escolar y se podrán aprobar y asignar ayudas garantizadas, siempre que cumplan los requisitos, tanto a nuevas solicitudes baremadas, como incidencias resueltas y/o solicitudes de vulnerabilidad sobrevenida.

RETROACTIVIDAD: De forma general, las ayudas se resolverán al inicio de curso. Las solicitudes en que no se puedan automatizar los procedimientos o el resultado inicial tenga incidencia con la Agència Tributaria, la Agència de l'Habitatge o presenten datos erróneos se irán resolviendo a lo largo del curso escolar. En estos casos, si los alumnos han hecho uso del servicio de comedor con anterioridad al otorgamiento, las escuelas podrán justificar el consumo de estos menús y las empresas volverán los correspondientes importes cobrados a las familias.

6.3. Notificaciones y comunicaciones

Los interesados serán notificados mediante edicto, que se publicará en el tablón de la sede electrónica del Consell Comarcal del Maresme <https://tauler.seu.cat/inici.do?idens=8102130008>

Adicionalmente, se informará a las familias solicitantes del resultado de la ayuda mediante publicación en el portal web del Consell Comarcal y de un SMS al número de teléfono móvil indicado a la solicitud (en caso de cambio de número, no se volverán a enviar mensajes).

7. FASE DE INCIDENCIAS, REVISIONES Y/O RECLMACIONES DE LAS AYUDAS

Las incidencias que se puedan derivar del proceso de cruce de datos con la Agencia Tributaria u otros procedentes del proceso de tramitación de la ayuda se podrán comunicar a las familias para que puedan subsanarse, si cabe, en el plazo establecido en la resolución.

Los ayuntamientos devolverán al registro del Consell Comarcal del Maresme la documentación que aporten los solicitantes para hacer la valoración correspondiente.

Las familias podrán formular reclamación contra la resolución de ayudas dentro de los 30 días naturales posteriores a la notificación de la ayuda mediante edicto. Esta reclamación se tendrá que enviar al ayuntamiento del municipio donde se ha solicitado la ayuda en el impreso normalizado o mediante instancia genérica al Consell Comarcal del Maresme. El ayuntamiento enviará la reclamación al Consell Comarcal del Maresme teniendo en cuenta que:

- a) Únicamente se admitirán reclamaciones de las solicitudes que se hayan presentado en primera instancia (no se admitirán como reclamación solicitudes nuevas).
- b) No se admitirán reclamaciones en caso de las unidades familiares con dos progenitores que presenten la solicitud solo a nombre de uno de los progenitores.**

Finalizado el plazo de presentación de alegaciones, el órgano competente del Consell Comarcal del Maresme resolverá las reclamaciones interpuestas. En caso de no producirse alegaciones en el plazo establecido, la resolución acontecerá definitiva sin necesidad de otro acto expreso.

8. BAJAS, RENUNCIAS Y TRASLADOS

8.1. Bajas y renunciias

Los centros escolares comunicarán al Consell Comarcal del Maresme la baja o renuncia de los alumnos beneficiarios de ayuda de comedor y también el importe económico de los días consumidos en el comedor escolar.

A estos efectos, se considerará igualmente baja cuando un alumno no asista en el comedor

durante 15 días seguidos o discontinuos, sin causa justificada. Las bajas podrán tener carácter temporal o definitivo.

8.2. Traslados dentro o fuera de la comarca (modelo CCM4)

Si el alumno se traslada a otra escuela de la comarca del Maresme, la escuela de origen o la de destino lo comunicará al Consell Comarcal del Maresme.

Los alumnos provenientes de escuelas de otras comarcas que sean beneficiarios de ayuda de comedor mantendrán la ayuda en caso de que lleguen a una de las escuelas de la comarca. La escuela lo comunicará al Consell Comarcal del Maresme que confirmará el tipo de ayuda que tenía adjudicado el interesado en la anterior escuela, y el importe que le queda para consumir hasta final de curso.

9. JUSTIFICACIÓN Y PAGOS

9.1. Justificación

Los centros escolares justificarán el número de menús consumidos por los alumnos becados introduciendo mensualmente los datos en el programa gestor de ayudas que este Consell Comarcal pone a disposición de los centros. A banda, presentarán una certificación a final de curso firmada por el director/a o secretario/a, según modelo normalizado incluido al programa, que englobará todo el gasto del curso escolar.

La fecha máxima para presentar la certificación que contendrá el gasto final por alumno durante el curso 2023/2024 será el 7 de julio de 2024. El incumplimiento de esta fecha de justificación podrá comportar la revocación de las ayudas.

En el caso de los comedores escolares gestionados por el Consell Comarcal del Maresme, las empresas concesionarias justificarán siguiendo los criterios contractuales y estas bases.

En el supuesto de que el centro escolar o las empresas justifiquen un importe menor al otorgamiento inicial, solo se liquidará la cantidad justificada.

9.2. Pago

El Consell Comarcal realizará los pagos de las ayudas de comedor en el centro escolar de referencia del alumno/a beneficiario, excepto cuando se trate de comedores escolares gestionados por el Consell Comarcal del Maresme. En estos casos, se efectuará el pago

directamente a las empresas concesionarias del servicio. Se pagarán las ayudas de comedor efectivamente consumidas y sin que superen en ningún caso el precio máximo autorizado por el Departament d'Educació. Este pago estará condicionado a la justificación del gasto por asistencia en el comedor.

9.3. Anticipos

El Consell Comarcal podrá transferir en las escuelas hasta un 50% del importe correspondiente al primer otorgamiento, siempre y cuando disponga de los fondos transferidos por el Departament d'Educació de la Generalitat de Catalunya. En el momento en que las escuelas hayan justificado los consumos por este 50%, o del porcentaje transferido, mediante el aplicativo de ayudas, se los podrá transferir hasta un 20% del importe restante otorgado (incluyendo los posteriores otorgamientos realizados), siempre y cuando se disponga de los fondos transferidos por el Departament d'Educació de la Generalitat de Catalunya, y no se haya realizado los pagos mensuales. Una vez que las escuelas presenten la justificación final, se los transferirá el importe regularizado.

En caso de que se haya transferido en la escuela un importe superior al justificado, el centro tendrá que devolver la diferencia no justificada.

9.4. Autorizaciones

La presentación de la solicitud implica la autorización para que el Consell Comarcal del Maresme realice los pagos de las ayudas de comedor, siguiendo las recomendaciones del Departament d'Educació o directamente a las empresas concesionarias del servicio.

10. SEGUIMIENTO Y CONTROL DE LA ADMINISTRACIÓN

Tanto el Departament d'Educació como los ayuntamientos y el Consell Comarcal podrán revisar las solicitudes. **En caso de que se detecte que la concesión de la ayuda ha concurrido en el ocultamiento o falsedad de los datos solicitados, se podrá retirar la ayuda otorgada.**

Una vez resuelta definitivamente la convocatoria, el Consell Comarcal del Maresme durante el curso escolar, se reserva el derecho de solicitar en los ayuntamientos, la documentación que estime conveniente para verificar los datos, pudiéndose proceder a la revocación total o parcial de la ayuda otorgada.

Los beneficiarios de las ayudas están obligados a facilitar la información y documentación complementaria que los órganos de control de la administración los puedan requerir.

El Consell Comarcal del Maresme se reserva el derecho a resolver todas las cuestiones que puedan surgir y que no queden especificadas en las bases, siguiendo las directrices marcadas en la normativa aplicable en esta materia.

Se informa a los solicitantes que toda la información sobre los datos familiares de los alumnos por los cuales se solicita ayuda individual de comedor **será tratada confidencialmente**.

11. INFORMACIÓN SOBRE PROTECCIÓN DE DATOS

En cumplimiento al Reglamento 2016/679 General de Protección de Datos (RGDP) y en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de protección de datos personales y garantía de los derechos digitales, los datos personales facilitados por los solicitantes de ayuda serán tratados en los términos siguientes:

Responsable del Tratamiento: El Consell Comarcal del Maresme - Pl. Miquel Biada, 1 08301 Mataró.

Delegado de Protección de Datos del Consell Comarcal del Maresme: dpd@ccmaresme.cat

Finalidad: Gestionar la convocatoria por la concesión de ayudas individuales de comedor por necesidades socioeconómicas y/o geográficas para el curso 2023/2024 y la realización de cualquier otra actividad objeto de la citada convocatoria en los temas que en ella se establece. El Consell Comarcal establecerá medidas de seguridad de naturaleza técnica y organizativa, necesarias para garantizar la seguridad de los datos personales y evitar su alteración, tratamiento o acceso no autorizado de acuerdo con la legislación vigente.

Legitimación: Artículo 6.1.c) RGPD el tratamiento es necesario para el cumplimiento de una obligación legal aplicable al responsable del tratamiento (Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones; Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el cual se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones) u otra legislación. Artículo 6.1.e) RGPD el tratamiento es necesario para el cumplimiento de una misión realizada en interés público o en el ejercicio de poderes públicos conferidos al responsable del tratamiento.

Conservación: Los datos se conservarán durante el tiempo necesario para cumplir con la finalidad para la cual se recogieron y para determinar las posibles responsabilidades que se pudieran derivar de esta finalidad y del tratamiento de los datos. En concreto estos datos se conservarán por un periodo de 7 años según ORDEN CLT/152/2014, de 30 de abril.

Destinatarios: Los datos no serán cedidas a terceras personas sin el consentimiento de las

personas solicitantes, excepto cuando una ley lo determine o en el supuesto de que el ayuntamiento en que el solicitante está empadronado o bien al Departament d'Educació de la Generalitat de Catalunya requieran la información a los efectos de aplicación y control de las concesiones otorgadas, y serán tratadas con absoluta confidencialidad.

Derechos: Las personas solicitantes pueden ejercer su derecho de acceso, rectificación, supresión, oposición y limitación del tratamiento, en los términos que establece la legislación vigente, mediante instancia dirigiéndose presencialmente a la oficina de registro del Consell Comarcal del Maresme, situada en la plaza Miquel Biada, 1 08301 Mataró o bien por instancia electrónica mediante el [portal de la sede electrónica](#). Así mismo, en caso de considerar vulnerados sus derechos de protección de datos podrá presentar una reclamación ante la APDCAT (<https://apdc.cat/gencat.cat/ca/inici>).

DISPOSICIONES FINALES

1. Estas Bases quedan sujetas a la firma de la autorización del gasto en forma de adenda de actualización económica para cada nuevo curso escolar, formalizado entre el Departament d'Educació y el Consell Comarcal, para la delegación de competencias en materia de educación.
2. Se faculta la presidencia del Consell Comarcal a desplegar las pautas necesarias para aplicar las diferentes disposiciones de las presentes Bases y para resolver todas las cuestiones que puedan surgir y que no queden especificadas siguiendo las directrices marcadas en la normativa aplicable en esta materia por el Departament d'Educació de la Generalitat de Catalunya.
3. Las presentes Bases entrarán en vigor a partir del día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Barcelona, por parte de la Base de datos Nacional de Subvenciones (BDNS). Así mismo, se enviará su publicación al Diari Oficial de la Generalitat de Catalunya.

Mataró, marzo 2023

Dirección: _____ Municipio: _____ Código postal: _____

Importante rellenar TODOS LOS DATOS:

Teléfono móvil (no teléfono fijo): _____ Dirección electrónica: _____

Presentó solicitud de ayuda de comedor el curso pasado 2022/2023? Si No

OBLIGATORIO PONER DATOS DE LAS PERSONAS ADULTAS DE LA UNIDAD FAMILIAR QUE TENGAN A CARGO EL ALUMNADO BENEFICIARIO DE LA AYUDA (PADRES/MADRES/PERSONAS TUTORAS). En caso de separaciones/divorcios, si sólo uno de los dos progenitores quiere la ayuda, debe pedirla la persona que tenga a su cargo el alumno/a beneficiario/a. Si los dos progenitores quieren hacer la solicitud, deben presentarla **CONJUNTAMENTE**.

Pare /Mare/PERSONA TUTORA

Nombre	Apellido 1	Apellido2
NIF/NIE	Fecha de nacimiento	Ingresos NO contributivos anuales:.....€

Pare /Mare/PERSONA TUTORA

Nombre	Apellido 1	Apellido2
NIF/NIE	Fecha de nacimiento	Ingresos NO contributivos anuales:.....€

OBLIGATORIO Marcar SI o NO

- SI NO:** custodia compartida. En caso de separaciones en las que los dos progenitores solicitan la ayuda, se tiene que indicar NO.
SI NO: Pidió ayuda de alquiler a la Agencia de l'Habitatge de Catalunya para el año 2022. En caso afirmativo, **especificar el IMPORTE**.....
SI NO: Recibió algún tipo de ayuda de urgencia social. En caso afirmativo, **especificar el IMPORTE**.....
SI NO: Alumnado en acogimiento DGAIA. **Marcar FAMILIA Extensa / Ajena FECHA RESOLUCIÓN**.....
SI NO: La distancia entre el centro escolar y el domicilio está a más de 3KM sin transporte público o escolar.

DATOS DE **TODOS LOS HIJOS menores de 25 años DE LA UNIDAD FAMILIAR** (pidan o no ayuda):
 PONER LOS DATOS CURSO/ESCUELA **del curso escolar 23/24** (para el que se solicita la ayuda).
 Si hay más de tres hijos/as, utilizar tantas hojas como se necesiten y presentarlas conjuntamente.

Nº 1

Nombre: _____	Apellido 1: _____	Apellido 2 _____	NIF/NIE: _____
Fecha de nacimiento: _____	Centro escolar: _____	Municipio: _____	
Etapa: _____	Curso: _____	IDALU _____	Discapacidad grado 33% o + _____ Solicita beca SI / NO
En caso de separación, Importe pensión de alimentos _____			

Nº 2

Nombre: _____	Apellido 1: _____	Apellido 2 _____	NIF/NIE: _____
Fecha de nacimiento: _____	Centro escolar: _____	Municipio: _____	
Etapa: _____	Curso: _____	IDALU _____	Discapacidad grado 33% o + _____ Solicita beca SI / NO
En caso de separación, Importe pensión de alimentos _____			

Nº 3

Nombre: _____	Apellido 1: _____	Apellido 2 _____	NIF/NIE: _____
Fecha de nacimiento: _____	Centro escolar: _____	Municipio: _____	
Etapa: _____	Curso: _____	IDALU _____	Discapacidad grado 33% o + _____ Solicita beca SI / NO
En caso de separación, Importe pensión de alimentos _____			

MODELO CCM1 AIMS 2023/2024 (para el solicitante)

IMPORTANTE: en el caso que sea la primera vez que se hace la solicitud de ayuda de comedor, presentar Fotocopia DNI/NIE vigente de los padres o tutores legales, y de todos los miembros de la unidad familiar.

Yo, _____ padre/madre o tutor legal del/los menores indicados,

HAGO CONSTAR, como solicitante, que tengo el conocimiento íntegro del contenido de las bases de esta convocatoria y autorizo a que el pago de la ayuda de comedor se realice a la escuela o al ayuntamiento de referencia o directamente a las empresas concesionarias del servicio, de acuerdo con el punto 9.2 de las bases reguladoras.

DECLARO que he informado a todos los miembros de la unidad familiar relacionados a continuación, de la presentación de esta solicitud, la cual implica la autorización de cada uno de ellos, de acuerdo con las bases de la convocatoria, y para que la administración pueda solicitar a la AEAT y otras administraciones competentes, información relativa al nivel de renta (IRPF) y percepciones contributivas y no contributivas, ayudas y prestaciones, padrón... de los miembros de la unidad familiar, correspondientes al **ejercicio fiscal 2022**.

Datos de todos los miembros de la unidad familiar:

NIF/NIE mayores de 18 años	Nombre y Apellidos	Parentesco	Fecha de nacimiento	Ingresos anuales NO contributivos
		Hermano/na Altres ingressos diferents a la pensió d'aliments	€
			€
			€
		Abuelo/abuela	€
		Abuelo/abuela	€
			€
		Pareja de hecho	€
Suma de la pensión de alimentos de todos los hijos de la unidad familiar			€

ESCRIBIR EN MAYÚSCULES

*En el caso que ninguno de los miembros de la unidad familiar disponga de NIF/NIE, indicar el país de origen del alumno beneficiario:
.....

El Sr./a. _____, padre / madre o tutor legal del alumno/a beneficiario/a
..... DECLARO que presento esta solicitud con el consentimiento de toda la unidad familiar relacionada anteriormente i que **SE AUTORIZA** a la administración a verificar los datos de esta unidad familiar mediante l'AEAT o otras administraciones competentes.

Firma del padre/ madre o tutor legal

Fecha y lugar

Documento para la valoración de indicadores de situación de riesgo o desamparo para la puntuación en la convocatoria de AIMS del curso 2023/2024 a realizar por los profesionales de la Atención Social Primaria

INDICADORES DE DESATENCIÓN FAMILIAR O RIESGO SOCIAL: (10 PUNTOS)

- a) La carencia de atención física o psíquica del niño o el adolescente por los progenitores, o por los titulares de la tutela o de la guarda, que comporte un perjuicio leve para la salud física o emocional del niño o el adolescente.
- b) La dificultad grave para dispensar la atención física y psíquica adecuada al niño o el adolescente por parte de los progenitores o de los titulares de la tutela o de la guarda.
- c) La utilización, por los progenitores o por los titulares de la tutela o de la guarda, del castigo físico o emocional sobre el niño o el adolescente que, sin constituir un episodio grave o un patrón crónico de violencia, perjudique el desarrollo.
- d) Las carencias que, por el hecho que no pueden ser adecuadamente compensadas en el ámbito familiar, ni impulsadas desde este mismo ámbito para su tratamiento mediante los servicios y recursos normalizados, puedan producir la marginación, la inadaptación o el desamparo del niño o el adolescente.
- e) La carencia de escolarización en edad obligatoria, el absentismo y el abandono escolar.
- f) El conflicto abierto y crónico entre los progenitores, separados o no, cuando anteponen sus necesidades a las del niño o el adolescente.
- g) La incapacidad o la imposibilidad de los progenitores o los titulares de la tutela o de la guarda de controlar la conducta del niño o el adolescente que provoque un peligro evidente de hacerse daño o de perjudicar terceras personas.
- h) Las prácticas discriminatorias, por los progenitores o titulares de la tutela o de la guarda, contra las niñas o las chicas, que comporten un perjuicio para su bienestar y su salud mental y física, incluyendo el riesgo de sufrir la ablación o la mutilación genital femenina y la violencia ejercida contra ellas.
- i) Cualquier otra circunstancia que, en el supuesto de que persista, pueda evolucionar y derivar en el desamparo del niño o el adolescente.

Para concretar estos indicadores nos basaremos en los siguientes ítems:

RISC SOCIAL (10 PUNTOS)

Aspectos físicos

Aspectos conductuales

Aspectos emocionales

Padres o tutores / historia personal

Situación económica y social

Valoración de la situación de riesgo por parte de los centros educativos (CCM5)

ALTO RIESGO SOCIAL: (15 PUNTOS)

- a) Negligencia grave, maltrato físico/psíquico, abuso sexual.
- b) Casos donde intervenga **el EAIA en estudio o seguimiento.**

Mataró, marzo de 2023

PROPUESTA DE INFORME (MARCAR CON UNA X LOS ITEMS)

Profesional de referencia: _____

Número de expediente: _____

Caso en estudio o seguimiento EAIA _____

ÍTEMS		
Aspectos físicos	Falta de hábitos básicos, vestido inadecuado y/o falta de higiene.	
	Inadecuación en el seguimiento médico del menor / adultos	
	Hábitos alimentarios: irregulares y/o inadecuados/trastornos de alimentación/malnutrición.	
Aspectos conductuales	Falta de atención y concentración	
	Realización no apropiada de tareas familiares y domésticas.	
	Conductas predelincuentes y/o actividades delincuenciales	
	Problemas relacionados con la escolaridad/ Absentismo escolar.	
	Manifestaciones conductuales o comportamientos sexuales inadecuados a la edad del menor	
	Dificultad de adaptación social (retraimiento, aislamiento, miedos, agresividad, manifestaciones conductuales)	
Aspectos emocionales	Sospechas de la existencia de maltrato (físico, psicológico o emocional)	
	Agresividad	
	Conductas de inadaptación social	
	Trastornos emocionales y/o enfermedad mental (alumno)	
Padres, madres o personas tutoras / historia personal	Dificultad de adaptación sociocultural	
	Establecimientos de vínculos inadecuados	
	Alcoholismo, consumo de tóxicos y otras adicciones	
	Falta importante del rol parental	
	No aceptación / implicación del tratamiento y/o intervención profesional	
	Negligencia leve, cuando la omisión no atenta contra la dignidad física y/o psíquica del menor	
	Seguimiento médico excesivo, ausentes o con carencias significativas	
Situación económica y social	Trastornos emocionales y/o enfermedad mental (padres/tutores)	
	Inadaptación social	
	Métodos de disciplina o ausencia de normas/pautas	
	Problemas de vivienda: carencia, riesgo de desahucio, hacinamiento, estancia en centro de acogida (familia), pobreza energética: vivienda insalubre, cambios frecuentes de vivienda, infravivienda	
	Niños/as que desde diferentes servicios se observan trastornos de alimentación	
Situación escolaridad	Familia monoparental con poco o ningún soporte de familia extensa	
	Situación de riesgo valorado por parte del centro escolar (CCM5)	

Para motivar el riesgo de los menores, hace falta marcar en el informe un mínimo de DOS ÍTEMS

MODELO CCM3
AIMS 2023/2024
(para el ayuntamiento)

DATOS DE LOS ALUMNOS ORDENADOS ALFABETICAMENTE

LISTADO DE NIÑOS EN SITUACIÓN DE DESATENCIÓN FAMILIAR O RIESGO SOCIAL					
	CENTRO ESCOLAR	PRIMER APELLIDO	SEGUNDO APELLIDO	NOMBRE ALUMNO	RIESGO
1					10
2					10
3					10
4					10
5					10
6					10
7					10
8					10
9					10

LISTADO DE NIÑOS EN SITUACIÓN DE ALTO RIESGO SOCIAL(estudio o seguimiento EAIA)					
	CENTRO ESCOLAR	PRIMER APELLIDO	SEGUNDO APELLIDO	NOMBRE ALUMNO	ALTO RIESGO
1					15
2					15
3					15
4					15
5					15
6					15
7					15
8					15
9					15

....., como responsable técnico de los Servicios Sociales del Ayuntamiento de, hago constar que los alumnos que figuran en esta relación se encuentran en situación de riesgo social y que cada alumno dispone de su expediente devidamente puntuado siguiendo el modelo CCM2 de indicadores de riesgo, realizado por los profesionales de la Atención Social Primaria y, por tanto, se lleva a cabo un plan de trabajo de prevención y atención a los menores.

Profesional responsable de los Servicios Sociales (firma y sello del Ayuntamiento)
..... de.....de 2023

Los datos personales que figuran en este documento son tratadas en conformidad con el Reglamento General de Protección de Datos (2016/679) y de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de protección de datos y garantía de los derechos digitales.

SOLICITUD DE TRASLADO ENTRE COMARCAS DE LA AYUDA INDIVIDUAL DE COMEDOR (ESCRIBIR EN MAYUSCULAS)
UNA SOL.LICITUD PER FAMÍLIA

Dirección: _____ Municipio: _____ Código postal: _____

Importante rellenar TODOS LOS DATOS:

Teléfono móvil (NO teléfono fijo): _____ Correo electrónico: _____

Padre /Madre/PERSONA TUTORA

Nombre:

Apellido1

Apellido2:

NIF/NIE:	Fecha de nacimiento:	

Padre /Madre/PERSONA TURORA

Nombre:

Apellido 1:

Apellido 2:

NIF/NIE:	Fecha de nacimiento:	

Comarca de procedencia:.....

Escuela de procedencia:.....

Fecha de alta escuela actual:.....

Alumnos y hermanos (indicando si piden el traslado de la ayuda o no):

Nº 1

Nombre:_____	Apellido1:_____	Apellido 2_____	NIF/NIE:_____
Fecha de nacimiento:_____	Centro escolar:_____	Municipio:_____	
Etapa:_____	Curso:_____	IDALU_____	Solicita traslado ayuda SI / NO

Nº 2

Nombre:_____	Apellido1:_____	Apellido 2_____	NIF/NIE:_____
Fecha de nacimiento:_____	Centro escolar:_____	Municipio:_____	
Etapa:_____	Curso:_____	IDALU_____	Solicita traslado ayuda SI / NO

Nº 3

Nombre:_____	Apellido1:_____	Apellido 2_____	NIF/NIE:_____
Fecha de nacimiento:_____	Centro escolar:_____	Municipio:_____	
Etapa:_____	Curso:_____	IDALU_____	Solicita traslado ayuda SI / NO

En caso de más hermanos duplicar el documento

Documento para la valoración de indicadores de situación de riesgo a realizar por los centros educativos

Cuando un centro educativo detecte que hay un alumno en situación de vulnerabilidad y no ha tramitado la solicitud de ayuda de comedor, hará llegar este formulario a los servicios sociales municipales para que puedan valorar la situación y presentar la solicitud fuera de plazo, si fuera oportuno.

Escuela:	
Tutor/a:	
Nombre del alumno/a	
Curso:	
IDALU:	

Dejar en blanco los indicadores de los que no se tenga conocimiento.

1. Necesidades básicas

Alimentación	Ocasional	Frecuente
Pide comida		
No lleva desayuno/merienda		
Manifiesta que no ha comido		
Hábitos de comida inadecuados		
Obesidad o malnutrición		
Alimentos no adecuados a la edad o comida del día		
Vestido y calzado		
Carencia de ropa o traje inadecuado a las condiciones		
Aspecto sucio, descuidado o en mal estado		
No tiene incorporados los hábitos correspondientes a su edad. Lavarse las manos, lavarse los dientes, bañarse solo...		
Presencia repetida de parásitos		
Aspecto muy descuidado (personal y del vestido, y/o malos olores)		

2. Salud y escuela

	Ocasional	Frecuente
El niño asiste enfermo a la escuela		
El niño no sigue tratamientos médicos adecuados		
Accidentes domésticos frecuentes		
A menudo tiene golpes/lesiones o está enfermo/a		
Heridas sin curar o infectadas		
Caries dental extensa		
No lleva gafas y/o prótesis cuando le es necesario		
Nutrición deficiente que afecta al desarrollo del menor		
Manifiesta alguna tipología de adicción		
Contacto con sustancias		
Mantiene las distancia frente a las expresiones afectivas		
Se autolesiona		
Es reacio a irse de la escuela al acabar el horario lectivo o al volver presenta un estado negativo o alterado		

El niño manifiesta haber sido agredido por la familia		
El niño pasa horas en la calle o solo		
La familia evita la relación con la escuela		
La familia no se implica en los procesos de aprendizaje de sus hijos.		
Carece de referente		
Presenta cambios significativos en su comportamiento habitual en clase: no presta atención, parece ausente...		
Se duerme con frecuencia en la escuela		
Se le ve cansado y con sueño		
Cuenta que va a dormir tarde		
El niño tiene responsabilidad en el hogar (limpieza, compra, cocina, cuidado de los hermanos...)		
Se ve implicado/a en peleas o conflictos y/o participa		
Reacciones violentas		
No respeta las normas de comportamiento en la escuela		
Dificultades para relacionarse con los compañeros		
Presenta un bajo rendimiento		
Tiene faltas de asistencia en la escuela		
Utiliza vocabulario insultante o provocativo		
Presenta manifestaciones, conocimientos, conductas y/o juegos sexuales inadecuados para su edad		

Observaciones

Fecha:

Firmado Director/a de centro:

Tutor/a del alumno

CONVOCATORIA PARA LA CONCESIÓN DE AYUDAS INDIVIDUALES DE COMEDOR ESCOLAR, DIRIGIDAS AL ALUMNADO DE ENSEÑANZAS OBLIGATORIAS Y DE EDUCACIÓN INFANTIL ESCOLARIZADOS EN CENTROS EDUCATIVOS SUFRAGADOS CON FONDOS PÚBLICOS PARA EL CURSO ESCOLAR 2023/2024.

1. OBJETO DE LA CONVOCATORIA.

El objeto de la convocatoria es el otorgamiento de ayudas individuales de comedor, dirigidas al alumnado matriculado en los cursos de segundo y tercero de las enseñanzas de primer ciclo de infantil, en aquellas escuelas de titularidad de la Generalitat donde se haya implantado, y cualquiera de los cursos de las enseñanzas de segundo ciclo de educación infantil y de enseñanzas obligatorias de centros educativos sufragados con fondos públicos, para el curso escolar 2023-2024.

2. SOLICITUDES.

Las solicitudes se formalizarán mediante los impresos normalizados que estarán a disposición de las personas interesadas en los ayuntamientos de la comarca del Maresme y a la dirección electrónica tramits.ccmaresme.cat/ciutadania

Las solicitudes se presentarán en el ayuntamiento del municipio donde los alumnos estén empadronados. **El Consell Comarcal no aceptará solicitudes de particulares, excepto del alumnado empadronado en los municipios de Sant Andreu de Llavaneres y Sant Vicenç de Montalt, que presentará la solicitud en el portal de trámites del Consell Comarcal.**

Los alumnos escolarizados en una comarca diferente a la de residencia y que soliciten ayudas individuales de comedor socioeconómicas se tendrán que dirigir al municipio donde esté el alumno escolarizado, y seguir el procedimiento municipal.

Los ayuntamientos de la comarca establecerán su propio canal de comunicación con las familias, en cuanto a fechas y lugares donde presentar la solicitud. Los solicitantes tendrán que aceptar y regirse por las instrucciones que determinen los ayuntamientos.

La persona solicitante de la ayuda tendrá que ser mayor de edad y facilitará los datos necesarios de acuerdo con el modelo CCM1 de solicitud o del formulario telemático habilitado por el alumnado empadronado en los municipios de Sant Andreu de Llavaneres y Sant Vicenç de Montalt. Por su parte, se considera beneficiario el alumnado que reúna los requisitos establecidos en el punto 2 de las bases.

Cuando se trate de hermanos, habrá **una solicitud única para todos los hermanos** con la documentación completa.

En el supuesto de que sea necesario que los ayuntamientos envíen al Consell Comarcal las solicitudes físicas presentadas por las familias, estas serán presentadas ordenadas por centros escolares y alfabéticamente por el 1.º apellido del hermano más pequeño.

3. PROCEDIMIENTO, OTORGAMIENTO y COMUNICACIÓN DE LAS AYUDAS

3.1. Procedimiento.

De acuerdo con la Resolución 17/XI del Parlament de Catalunya, la convocatoria de acceso a las ayudas de comedor escolar tiene que quedar abierta durante todo el curso escolar. Sin embargo y para hacer más eficiente la gestión, de manera general, se incorpora el siguiente calendario para la presentación de solicitudes:

- Primer plazo ordinario que, preferentemente, tendrá que finalizar el mes de mayo de 2023.
- Segundo plazo ordinario que, preferentemente, tendrá que finalizar el mes de noviembre de 2023.
- Tercer plazo ordinario que, preferentemente, tendrá que finalizar el mes de febrero de 2024.

A partir del mes de febrero de 2024, se aceptarán las solicitudes de alumnos recién llegados o de casos sobrevenidos, para dar cumplimiento a la Resolución 17/XI del Parlament de Catalunya.

Una vez se cierren los periodos de presentación de solicitudes, el Consell Comarcal del Maresme realizará el envío de la base de datos extraída de la aplicación de Ayudas Comedor Escolar al programa de cruce de datos, para realizar el cruce de los datos económicos con los de la Agencia Tributaria, correspondientes al ejercicio 2022, de todos/se los/las miembros computables de la unidad familiar del alumno/a solicitante de una ayuda de comedor escolar para el curso 2023-2024. Después de realizar el referido trámite con el AEAT, el Departament de Educació facilitará al Consell Comarcal la base de datos actualizada con las resoluciones de las ayudas concedidas, en los casos que todos los datos económicos se hayan podido verificar correctamente.

En los casos en que no se pueden verificar los datos económicos, las solicitudes quedarán pendientes de resolución, hasta que los documentos relativos a los datos económicos de la unidad familiar sean presentadas por la familia dentro de los plazos establecidos.

El Consell Comarcal del Maresme verificará los datos y dará una resolución de la solicitud, en función de los criterios establecidos en el punto 5 sobre Criterios para el otorgamiento de las ayudas y baremos de puntuación de las Bases que regulan la concesión para el curso escolar 2023/2024.

Para las solicitudes nuevas, presentadas fuera de la convocatoria inicial, el procedimiento será el mismo que para el resto de solicitudes.

3.2.Otorgamiento

El importe destinado a estas ayudas se condiciona a la firma de la autorización de gasto en forma de adenda económica para el curso 2023/2024, a cargo del Presupuesto general del Consell Comarcal para el ejercicio 2023, a las aplicaciones siguientes:

720	32600	48001	Ajuts socioeconòmics famílies sense ànim lucre (curs 23/24)	2.750.246,81
720	32600	48003	Ajuts socioeconòmics - alumnes ucraïnesos (curs 23/24)	88.807,22
720	32600	48005	Ajuts Menjador - Emp. de Menjador (curs 23/24)	357.260,01
720	32600	48007	Ajuts Menjador-Emp.Menjador - alumnes ucraïnesos (curs 23/24)	7.840,11

Los criterios establecidos para este curso aseguran la ayuda del 70% (umbral 1) o bien del 100% (umbrales 2, 3 y 4), para aquellas solicitudes que cumplan los requisitos exigidos para cada uno de estos tramos, que no podrán superar en ningún caso el precio máximo establecido

por el Departament d'Educació. Estas ayudas no serán aportaciones dinerarias directas a las familias, sino ayudas consideradas "en especie". El Departament d'Educació garantiza la dotación a los consells comarcals y a la AMB para cubrir estos casos. En este sentido, una vez cerradas las fichas de financiación y atendiendo que durante el curso se podrán atender situaciones sobrevenidas, habrá que ir disponiendo de los remanentes (bajas, ausencias...) que se pueda derivar y atender aquellas solicitudes que vayan entrando. En caso de que sea necesario, mediante la liquidación se reconocerá el incremento de dotación que se derive.

Los alumnos con ayuda de comedor tendrán que cumplir la normativa de centro, del servicio de comedor y de todas aquellas establecidas por un buen funcionamiento del servicio (formas de uso, relación con los monitores y compañeros, notificación de ausencias, etc).

El Presidente del Consell Comarcal del Maresme, a propuesta de los técnicos de los Servicios Educativos, dictará resolución sobre el otorgamiento de las ayudas individuales de comedor.

En aplicación de los criterios del Departament d'Educació, la convocatoria permanecerá abierta a lo largo del curso escolar y se podrán aprobar y asignar ayudas garantizadas, siempre que cumplan los requisitos, tanto a nuevas solicitudes baremadas, como incidencias resueltas y/o solicitudes de vulnerabilidad sobrevenida.

RETROACTIVIDAD: De forma general, las ayudas se resolverán al inicio de curso. Las solicitudes en las que no se puedan automatizar los procedimientos o el resultado inicial tenga incidencia con la Agencia Tributaria, la Agencia de l'Habitatge o presenten datos erróneos se irán resolviendo a lo largo del curso escolar. En estos casos, si los alumnos han hecho uso del servicio de comedor con anterioridad al otorgamiento, las escuelas podrán justificar el consumo de estos menús y las empresas volverán los correspondientes importes cobrados a las familias.

3.3. Notificaciones y comunicaciones.

Los interesados serán notificados mediante edicto, que se publicará en el tablón de anuncios de la sede electrónica del Consell Comarcal del Maresme <https://tauler.seu.cat/inici.do?idens=8102130008>

Adicionalmente, se informará a las familias solicitantes del resultado de la ayuda mediante publicación al portal web del Consell Comarcal y de un SMS al número de teléfono móvil indicado a la solicitud (en caso de cambio de número, no se volverán a enviar mensajes).

4. FASE De INCIDENCIAS, REVISIONES Y/O RECLAMACIONES DE LAS AYUDAS

Las incidencias que se puedan derivar del proceso de cruce de datos con la Agencia Tributaria u otros procedentes del proceso de tramitación de la ayuda se podrán comunicar a las familias para que puedan subsanarse, si es necesario, en el plazo establecido a la resolución.

Los ayuntamientos devolverán al registro del Consell Comarcal del Maresme la documentación que aporten los solicitantes para hacer la valoración correspondiente.

Las familias podrán formular reclamación contra la resolución de ayudas dentro de los 30 días naturales posteriores a la notificación de la ayuda mediante edicto. Esta reclamación se tendrá que enviar al ayuntamiento del municipio donde se ha solicitado la ayuda en el impreso normalizado o mediante instancia genérica al Consell Comarcal del Maresme. El ayuntamiento hará llegar la reclamación al Consell Comarcal del Maresme teniendo en cuenta que:

- a) Únicamente se admitirán reclamaciones de las solicitudes que se hayan presentado en primera instancia (no se admitirán como reclamación solicitudes nuevas).
- b) No se admitirán reclamaciones en caso de las unidades familiares con dos progenitores que presenten la solicitud solo a nombre de uno de los progenitores.**

Finalizado el plazo de presentación de alegaciones, el órgano competente del Consell Comarcal del Maresme resolverá las reclamaciones interpuestas. En caso de no producirse alegaciones en el plazo establecido, la resolución acontecerá definitiva sin necesidad de jefe otro acto exprés.

5. BAJAS, RENUNCIAS Y TRASLADO

5.1 Bajas y renunciaciones.

Los centros escolares comunicarán al Consell Comarcal del Maresme la baja o renuncia de los alumnos beneficiarios de ayuda de comedor y también el importe económico de los días consumidos en el comedor escolar.

A estos efectos, se considerará igualmente baja cuando un alumno no asista en el comedor durante 15 días seguidos o discontinuos, sin causa justificada. Las bajas podrán tener carácter temporal o definitivo.

5.2 Traslados dentro o fuera de la comarca (modelo ccm4)

Si el alumno se traslada a otra escuela de la comarca del Maresme, la escuela de origen o la de destino lo comunicará al Consell Comarcal del Maresme.

Los alumnos provenientes de escuelas de otras comarcas y sean beneficiarios de ayuda de comedor mantendrán la ayuda en caso de que lleguen a una de las escuelas de la comarca. La escuela lo comunicará al Consell Comarcal del Maresme que confirmará el tipo de ayuda que tenía adjudicado el interesado en la anterior escuela, y el importe que le queda para consumir hasta final de curso.

6. JUSTIFICACIÓN Y PAGOS.

6.1. Justificación

Los centros escolares justificarán el número de menús consumidos por los alumnos becados introduciendo mensualmente los datos en el programa gestor de ayudas que este Consell Comarcal pone a disposición de los centros. Además, presentarán una certificación a final de curso firmada por el director/a o secretario/a, según modelo normalizado incluido al programa, que englobará todo el gasto del curso escolar.

La fecha tope para presentar la certificación que contendrá el gasto final por alumno durante el curso 2023/2024 será el **7 de julio de 2024**. El incumplimiento de esta fecha de justificación podrá comportar la revocación de las ayudas.

En el caso de los comedores escolares gestionados por el Consell Comarcal del Maresme, las empresas concesionarias justificarán siguiendo los criterios contractuales y las Bases reguladoras de la concesión de ayudas individuales de comedor para el curso escolar 2023/2024.

En el supuesto caso que el centro escolar o las empresas justifiquen un importe menor al otorgamiento inicial, solo se liquidará la cantidad justificada.

6.2. Pago.

El Consell Comarcal realizará los pagos de las ayudas de comedor en el centro escolar de referencia del alumno/a beneficiario, excepto cuando se trate de comedores escolares gestionados por el Consell Comarcal del Maresme. En estos casos, se efectuará el pago directamente a las empresas concesionarias del servicio. Se pagarán las ayudas de comedor efectivamente consumidas y sin que superen en ningún caso el precio máximo autorizado por el Departament d'Educació. Este pago estará condicionado a la justificación del gasto por asistencia al comedor.

6.3 Anticipos.

El Consell Comarcal podrá transferir a las escuelas hasta un 50% del importe correspondiente al primer otorgamiento, siempre y cuando disponga de los fondos transferidos por el Departament d'Educació de la Generalitat de Catalunya. En el momento en que las escuelas hayan justificado los consumos por este 50%, o del porcentaje transferido, mediante el aplicativo de ayudas, se les podrá transferir hasta un 20% del importe restante otorgado (incluyendo los posteriores otorgamientos realizados), siempre y cuando se disponga de los fondos transferidos por el Departament d'Educació de la Generalitat de Catalunya, y no se haya realizado los pagos mensuales.

Una vez que las escuelas presenten la justificación final, se les transferirá el importe regularizado.

En caso de que se haya transferido a una escuela un importe superior al justificado, el centro tendrá que devolver la diferencia no justificada.

6.4. Autorizaciones.

La presentación de la solicitud implica la autorización para que el Consell Comarcal del Maresme realice el pago de la ayuda de comedor en la escuela, siguiendo las recomendaciones del Departament d'Educació o directamente a las empresas concesionarias del servicio.

7. SEGUIMIENTO Y CONTROL DE LA ADMINISTRACIÓN.

Tanto el Departament d'Educació como los ayuntamientos y el Consell Comarcal podrán revisar las solicitudes. **En caso de que se detecte que la concesión de la ayuda ha concurrido en el ocultamiento o falsedad de los datos solicitados, se podrá retirar la ayuda otorgada.**

Una vez resuelta definitivamente la convocatoria, el Consell Comarcal del Maresme durante el curso escolar, se reserva el derecho de solicitar en los ayuntamientos la documentación que estime conveniente para verificar los datos, pudiéndose proceder a la revocación total o parcial de la ayuda otorgada.

Los beneficiarios de las ayudas están obligados a facilitar la información y documentación complementaria que los órganos de control de la administración los puedan requerir.

El Consell Comarcal del Maresme se reserva el derecho a resolver todas las cuestiones que puedan surgir y que no queden especificadas en las Bases, siguiendo las directrices marcadas en la normativa aplicable en esta materia.

Se informa a los solicitantes que toda la información sobre los datos familiares de los alumnos por los cuales se solicita ayuda individual de comedor **será tratada confidencialmente**.

8. INFORMACIÓN SOBRE PROTECCIÓN DE DATOS.

En cumplimiento al Reglamento 2016/679 General de Protección de Datos (RGDP) y en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de protección de datos personales y garantía de los derechos digitales, los datos personales facilitados por los solicitantes de ayuda serán tratadas en los términos siguientes:

Responsable del Tratamiento: El Consell Comarcal del Maresme - Pl. Miquel Biada, 1 08301 Mataró

Delegado de Protección de Datos del Consell Comarcal del Maresme: dpd@ccmaresme.cat

Finalidad: Gestionar la convocatoria por la concesión de ayudas individuales de comedor por necesidades socioeconómicas y/o geográficas para el curso 2023/2024 y la realización de cualquier otro actividad objeto de la citada convocatoria en los temas que en ella se establece. El Consell Comarcal establecerá medidas de seguridad de naturaleza técnica y organizativa necesarias para garantizar la seguridad de los datos personales y evitar su alteración, tratamiento o acceso no autorizado de acuerdo con la legislación vigente.

Legitimación: Artículo 6.1.c) RGPD el tratamiento es necesario para el cumplimiento de una obligación legal aplicable al responsable del tratamiento (Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones; Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el cual se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones) u otra legislación.

Artículo 6.1.e) RGPD el tratamiento es necesario para el cumplimiento de una misión realizada en interés público o en el ejercicio de poderes públicos conferidos al responsable del tratamiento.

Conservación: Los datos se conservarán durante el tiempo necesario para cumplir con la finalidad para la cual se recogieron y para determinar las posibles responsabilidades que se pudieran derivar de esta finalidad y del tratamiento de los datos. En concreto estos datos se conservarán por un periodo de 7 años según ORDEN CLT/152/2014, de 30 de abril.

Destinatarios: Los datos no serán cedidos a terceras personas sin el consentimiento de las personas solicitantes, excepto cuando una ley lo determine o en el supuesto de que el ayuntamiento en que el solicitante está empadronado o bien al Departament d'Educació de la Generalitat de Catalunya requieran la información a los efectos de aplicación y control de las concesiones otorgadas, y serán tratadas con absoluta confidencialidad.

Derechos: Las personas solicitantes pueden ejercer su derecho de acceso, rectificación, supresión, oposición y limitación del tratamiento, en los términos que establece la legislación vigente, mediante instancia dirigiéndose presencialmente a la oficina de registro del Consell Comarcal del Maresme, situada en la plaza Miquel Biada, 1 08301 Mataró o bien por instancia electrónica mediante el portal de la sede electrónica. Así mismo, en caso de considerar vulnerados sus derechos de protección de datos podrá presentar una reclamación ante la APDCAT (<https://apdcatt.gencat.cat/ca/inici>).

DISPOSICIONES FINALES

1. Esta convocatoria queda sujeta a la firma de la autorización de gasto en forma de adenda de actualización económica para cada nuevo curso escolar, formalizada entre el Departament d'Educació y el Consell Comarcal, para la delegación de competencias en materia de educación.

2. Se faculta la presidencia del Consell Comarcal a desplegar las pautas necesarias para aplicar las diferentes disposiciones de la presente convocatoria y a resolver todas las cuestiones que puedan surgir y que no queden especificadas siguiendo las directrices marcadas a la normativa aplicable en esta materia por el Departament d'Educació de la Generalitat de Catalunya.

3. La presente convocatoria entrará en vigor a partir del día siguiente a su publicación en el



Boletín Oficial de la Provincia de Barcelona, por parte de la Base de datos Nacional de Subvenciones (BDNS). Así mismo, se enviará su publicación en el Diario Oficial de la Generalitat de Catalunya.

Mataró, abril 2023